



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0231 De 2024
(29 JUL 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES
COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, y demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 332 de la Constitución Política dispuso que *"El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes"*.

Que el artículo 360 Constitucional, señala que *"La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte"*. A iniciativa del Gobierno, mediante ley, se determinará el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones que constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dispuso que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías (SGR) a las disposiciones allí previstas.

Que, posteriormente, y en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en *"Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"*.

Que el 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (SGR), señalando en la parte considerativa: *"Que con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, asegurar su adecuada implementación y garantizar el principio de seguridad jurídica, se hace necesario establecer los mecanismos y herramientas para la transición normativa entre la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, de tal forma que se dé continuidad a los trámites que se vienen adelantando para el funcionamiento del Sistema, el ciclo de los proyectos de inversión, el manejo presupuestal de los recursos y en general, la resolución de todos los trámites que se encuentren en curso en vigencia de la precitada Ley 1530 de 2012."*

Que el 23 de septiembre de 2021, se expidió el Decreto 1142 *"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, el cual tuvo como propósito continuar brindando seguridad jurídica sobre



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. ^{0 2 3 1} De 2024
(29 JUL 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

la vigencia de las normas, facilitando la consulta a la ciudadanía y a las instituciones, evitando la dispersión normativa del Sistema General de Regalías (SGR), con el "fin de procurar el funcionamiento del nuevo SGR, el cumplimiento de los objetivos y fines del mismo, a efectos de atender el marco jurídico aplicable.

Que, los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que, mediante el Decreto 804 de 2021 se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías".

Que en el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, menciona que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, determina que la viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que de acuerdo al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 de la Ley en mención, señala que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 37 de la ley 2026 del 2020, señala que los proyectos de Inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley.

Que el Decreto 363 de 2023 otorga la disponibilidad inicial del bienio 2023-2024 y por medio del Decreto 443 del 2023 incorpora al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021-2022.

A



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0231 De 2024
(29 JUL 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

Que el municipio de Pasto, en cumplimiento en lo establecido en el artículo 30 de la citada ley y relacionado con los ejercicios de planeación, incluyó el capítulo de inversiones con cargo al SGR en el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto "Pasto competitivo, sostenible y seguro" 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo No.10 del 30 de mayo del 2024, donde priorizó e identificó iniciativas susceptibles a ser financiadas con recursos del sistema general de regalías, encontrándose entre ellas la relacionada con "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE PASTO".

Que de conformidad a la competencias legal y funcional de la Secretaría de Educación y de la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, el proyecto cumplió con los requerimientos exigidos en cuanto a la aplicación del artículo 30 de la ley 2056 del 2020, está incluido dentro del capítulo independiente del SGR como iniciativa de gestión y con las etapas correspondientes a la formulación y presentación de proyectos; viabilidad y registro en el banco de proyectos de inversión; priorización y aprobación de acuerdo a los procesos y procedimientos que establece el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

Que en concordancia con lo anterior el municipio de Pasto formuló y estructuró el proyecto denominado APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO, identificado con código BPIN, 2024520010006.

Que mediante Decreto 0227 del 26 julio de 2024 se concedió una comisión de servicios y se autorizó el desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz, Alcalde del Municipio de Pasto, a la ciudad de Bogotá DC del 29 al 31 de julio del 2024 y se asignó las funciones como Alcaldesa de Pasto a la Dra. Rosa María Sotelo, Secretaria de Hacienda Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión,

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024520010006	Apoyo a la permanencia escolar con la Implementación del programa de alimentación escolar Vigencia 2024 en los Establecimientos educativos oficiales del municipio de Pasto.	Educación	factibilidad - fase 3	\$ 1.933.038.933,33
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Municipio – Pasto	Asignaciones Directas	2024	\$ 689.529.131,12	
Municipio – Pasto	Propios	2024	\$ 294.490.128	
Municipio – Pasto	SGP Alimentación Escolar	2024	\$ 587.252.991,21	
Municipio – Pasto	SGP Educación	2024	\$ 361.766.683,00	
Valor Aprobado				\$ 1.933.038.933,33
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Pasto			



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0231 De 2024
(29 JUL 2024)

" POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR".

- ARTÍCULO 2. Que la entidad ejecutora del proyecto APOYO A LA PERMANENCIA ESCOLAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO con código BPIN 2024520010006 será el Municipio de Pasto.
- ARTÍCULO 3. El municipio de Pasto deberá cumplir con la cuarta etapa del ciclo de inversión, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación de acuerdo a los procesos y procedimientos que establece el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, a través de la Secretarías de Educación y Hacienda Municipal y Oficina de Planeación de Gestión Institucional.
- ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto a los veintinueve (29) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024)

ROSA MARIA SOTELO DOMINGUEZ
A.F. Alcaldesa del Municipio de Pasto
Decreto 0227 del 26 de julio de 2024.

Reviso y Aprobó
NELSON HERNAN ROSERO ERAZO - Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional

Reviso y Aprobó
PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO - Secretaria de Educación

Reviso y Aprobó
WILDER ALBERTO CALDERON MORILLO- Jefe oficina del despacho Alcalde

Reviso y Aprobó
LUCELY ROSERO FUENMAYOR-Asesora Banco de Proyectos

Proyecto:
ROSA DEYA ORDOÑEZ CORONEL-Contratista OPGI